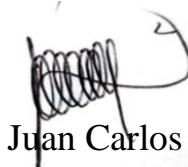


**A Despacho** de la señorita Jueza, hoy 25 de abril de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz.  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.  
Pereira, Risaralda, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

En el presente proceso ejecutivo a continuación del proceso abreviado (Exp. 2013-00275), el apoderado de los accionantes, manifiesta que el codemandado Carlos Arturo Quiceno Ortiz, “canceló en su totalidad los dineros que le corresponden dentro del proceso de la referencia, por lo cual le solicito se ordene la cancelación de la medida cautelar a la que haya lugar, (...), dejándolo a disposición la medida de embargo del 50% del bien inmueble a favor del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, dentro del proceso EJECUTIVO promovido por el señor SILVIO SALAZAR GAVIRIA contra el aquí demandado (...)"

Para resolver, se ha de indicar que el art. 461 del C.G.P. dispone en su parte pertinente que: “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)*” (subraya fuera de texto).

Revisada la solicitud, se considera que no está conforme con lo indicado en la norma, por lo que se REQUIERE al peticionario para que informe expresamente al Despacho, si el codemandado Quiceno Ortiz canceló totalmente su obligación y las costas procesales, en lo que a él le corresponde.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.

Juez.

E

Firmado Por:  
Olga Cristina García Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil

**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e618a9ebdc7fe477f54d04ffabffd1d46c4ff42768de44da8dfc8b57590c23e7**

Documento generado en 05/05/2023 01:48:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 067 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 08 de mayo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario